

Hipotecario

7652040030062015-00210-00

Demandante: Carmen Amelia Lozano Cadena

Demandado: Sara Carmenza Márquez Morales

Adriana Márquez Morales

Auto No. 2686

Palmira, 21 de noviembre de 2023- paso a Despacho expediente con solicitud de devolución del expediente por parte del Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Palmira. Va junto con memorial acercado por el apoderado del extremo pasivo. Para proveer



Francia Enith Muñoz Cortes
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés
(2023)

Mediante auto del 07 de noviembre de 2023 acercado a través del correo electrónico del Juzgado el día 17 de los corrientes, el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Palmira, solicita la devolución del presente asunto, en aras de proceder a resolver la solicitud de nulidad pretendida por el apoderado de la parte pasiva, misma que fue acercada a este Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará la devolución del expediente, no sin antes disponer glosar al expediente los documentos aportados al expediente por parte del togado de la defensa.

Consecuencia de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

Primero: DEVOLVER al Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de la ciudad de Palmira, el proceso Hipotecario adelantado por la señora Carmen Amelia Lozano Cadena contra las señoras Sara Carmenza Márquez Morales y Adriana Márquez Morales.

Segundo: Glosar al expediente los documentos contentivos del recurso de nulidad formulado por el togado de la defensa ante el Superior Jerárquico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO
Juez

Firmado Por:

Rubiel Velandia Lotero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Palmira - Valle Del Cauca

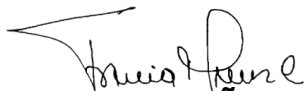
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01673e34d18e4e7a53adb193a9c9b6c323d98136d2c0ba26339620bb26f4c5**

Documento generado en 21/11/2023 02:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de noviembre del 2023. Paso a despacho del señor juez para resolver respecto a la renuncia del poder. Sírvasse proveer.



FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**

**Auto Nro. 2687/
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: GRUPO RAMIREZ Y BEJARANO SAS
NIT. 900.871.615-0
RADICADO: 765204003006-2021-00026-00**

Palmira, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al correo electrónico allegado por el abogado **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, donde presenta memorial de renuncia de poder conferido dentro del presente proceso.

La anterior petición es procedente, de conformidad con los lineamientos del artículo 76, inciso 3 del Código General del Proceso:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Lo anterior por cuanto, al revisar el expediente se advierte que el togado efectivamente comunicó a su poderdante dicha decisión tal y como lo estipula el artículo citado; en consecuencia, se aceptará la renuncia del poder conferido al togado.

En mérito y razón lo anteriormente expuesto, este Juzgado Sexto Civil Municipal De Palmira (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a al Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.677.037 y con Tarjeta Profesional No. 35.381 del Consejo

Superior de la Judicatura, poder que se remitió con la presentación de la demanda en el presente proceso EJECUTIVO en contra de GRUPO RAMIREZ BEJARANO S.A.S, en este Despacho, de conformidad con el memorial aportado.

SEGUNDO: DÉSELE PUBLICIDAD a la presente decisión en los términos del artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO
Juez

Firmado Por:

Rubiel Velandia Lotero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Palmira - Valle Del Cauca

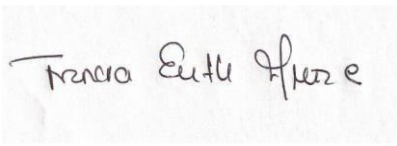
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff43d4c71e8ac97a9c732e3c5cc766417ca33e13f625dcf578638ef9b60d5df9**

Documento generado en 21/11/2023 02:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de noviembre de 2023. Doy cuenta al señor Juez expediente el cual se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho. Sírvase proveer.



FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



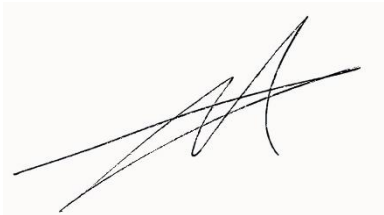
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Auto Nro. 2688/
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A
NIT. 860.035.827-5
DEMANDADO: FREDDY VALENCIA CORREA
C.C. 94.317.361
RADICADO: 765204003006-2023-00198-00

Palmira, Valle del Cauca, Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el anterior informe de secretaria fíjese como Agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante la suma TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.487.882), que serán incluidos en su momento en la liquidación de costas.

CÚMPLASE.



RUBIEL VELANDIA LOTERO
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de noviembre de 2023. Doy cuenta al señor Juez informando que se fijaron las agencias en derecho. Va junto con liquidación de costas que precede. con Sírvasse proveer.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 3.487.882
Gastos del proceso, de conformidad a los folios digitales.	\$
TOTAL COSTAS	\$3.487.882

Francisca Muñoz Cortes

FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Auto Nro. 2689/
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A
NIT. 860.035.827-5
DEMANDADO: FREDDY VALENCIA CORREA
C.C. 94.317.361
RADICADO: 765204003006-2023-00198-00

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira (V), Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

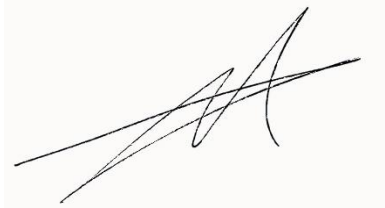
Visto la constancia de secretaría, se da cuenta de la liquidación de costas elaborada con sujeción al numeral 2º del artículo 366 C.G.P., y siendo que aquella se ajusta a las previsiones contenidas en la norma en cita, en particular a lo normado por el numeral 1º, este Juzgado le imparte su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO
Juez

Firmado Por:
Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e6a587405db51e7eae54d24ce0bd6aa0900e93e2a2ccebd0131dd31ea38d0e**
Documento generado en 21/11/2023 02:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: Se pasa a Despacho del señor Juez, para que provea lo que en derecho corresponda. Palmira Valle, 21 de noviembre del año 2023.

Francia Enith Muñoz Cortes

FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES
Secretaria.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Auto N° 2684

Palmira, noviembre veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Interrogatorio de Parte Anticipado
Prueba Extra Proceso

Solicitante: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP.

Convocada: EMPRESA PRESTADORA DE
SERVICIOS PUBLICOS ECO LOGICA SAS ESP

Radicado: **765204003006-2023-00246-00**

Precede escrito del abogado **LUIS ALBERTO VICUÑA ESTRADA (c.c 14.567.479)**, quien obra para la representación de la parte actora, quien señala que no ha sido posible agotar la notificación de la parte convocada a interrogatorio.

Frente a ello, ha de noticiársele a la parte actora que la NUEVA EPS, a la fecha ya suministro los datos de contacto del señor **ROGER EDGARDO CAICEDO PEÑA**, en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS ECO LOGICA SAS ESP**, lo cual se ilustra a continuación,

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	16864105	ROGER EDGARDO	CAICEDO	PEÑA
Departamento	Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	31/01/2022	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Direccion	Telefono	Correo		
CL 74 26 31	3187183876 2752851	jhonatan.adarve@gmail.com		
Tipo Afiliado	BENEFICIARIO	Parentesco	Conyuge	
Nombre Empresa	Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono

Luego dada la ausencia de notificación del extremo convocado, se arroga el aplazamiento de la **AUDIENCIA FIJADA para data del 23 de noviembre del año 2023, a la hora de las 9:30 A.M;** sobre ello dirá esta agencia judicial que es conducente dado el estado de las diligencias, en esa medida se atenderá el aplazamiento.

De forma que, este servidor de la justicia, dispondrá la reprogramación de la diligencia que tenía como fin **desarrollar un pliego de preguntas para constitución de una prueba, en relación a unos dineros debidos, por causa de la prestación de unos servicios.**

Por lo expuesto, el Juez Sexto Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta ofrecida por la NUEVA EPS, donde se encuentran contenidos los datos de contacto de **ROGER EDGARDO CAICEDO PEÑA** en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS ECO LOGICA SAS ESP.**

SEGUNDO: APLAZAR LA AUDIENCIA de interrogatorio de parte que se tenía prevista para tiempo del 23 de noviembre del año 2023, a la hora judicial de las 9:30 a.m, la cual fuera fijada mediante auto N° 2359 de fecha 19 de octubre de 2023, dada la solicitud elevada por el Dr **LUIS ALBERTO VICUÑA ESTRADA.**

TERCERO: FIJAR como nueva fecha para la **AUDIENCIA de INTERROGATORIO DE PARTE.** El día **VEINTICINCO (25)** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024),** a la hora judicial de las **9:30 a.m.**

CUARTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Art 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado, en armonía con el Art 9no de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO

Juez

Firmado Por:
Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4f7e21432bd5b6f7a2a21a7cac6f4846946e76ecfa576eaf18f2e38eba80d7**

Documento generado en 21/11/2023 02:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>